

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOR A TODO COSTO PARA LA CAMIONETA NISSAN NAVARA DE PLACA EGJ 381

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Equipo Mecánico – Unidad Zonal X Junín - Pasco. MTC - PROVIAS NACIONAL.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio especializado en mantenimiento preventivo de motor para la camioneta NISSAN NAVARA de placa EGJ 381

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento busca contratar una persona natural o jurídica que realice el servicio de mantenimiento correctivo para la camioneta NISSAN NAVARA placa EGJ 381, para los trabajos del Mantenimiento de la Red Vial Nacional de la zonal Junín - Pasco.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio es para el mantenimiento preventivo y conservar la operatividad de la camioneta NISSAN NAVARA placa EGJ 381, de propiedad de Provias Nacional. Dicho vehículo es necesario para realizar las actividades de mantenimiento rutinario y emergencias viales en los tramos por Administración Directa de la Red Vial de la Unidad Zonal Junín - Pasco, en cumplimiento de los objetivos del Provias Nacional.

- Meta : **0250**
- POI : **0624**
- Clasificador : **23.24.51**

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio deberá ser cubierto por personal que satisfaga los requerimientos de la Entidad.

Nº	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	<u>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO QUE INCLUYE:</u>	SERV	01
	- Cambio de aceite de motor 15W-40		
	- Cambio de filtro de aceite de motor		
	- Cambio de filtro de combustible		
	- Mantenimiento de filtro sedimentador		
	- Cambio de filtro de aire		
	- Lavado y engrase		



El servicio se realizará con repuestos e insumos nuevos de primer uso según las características de la unidad de acuerdo a la marca, modelo y detalles del fabricante. El servicio indicado es para el siguiente equipo mecánico:

Nota. El postor deberá indicar los detalles de repuestos y/o insumos a utilizar como son: procedencia, fabricación marca o modelo

UNIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	Nº DE MOTOR	AÑO	PLACA
CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	MMBJNKB80BD038747	YD25437814T	2012	EGJ-381

6. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona natural o jurídica, debidamente sustentado
- Documentación que acredite la representación y habilitación

Experiencia:

Para el caso de la experiencia del postor se considerara servicios iguales y/o similares objeto de la contratación en años de experiencia y/o en monto facturado de 01 vez del valor ofertado según la complejidad de la contratación.

ROY REYES MEDINA
TEC. MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVIAS NACIONAL

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados.

7. ENTREGABLES

El Informe de las actividades debe guardar relación con las actividades descritas. Debe indicar el medio de entrega del informe, plazo y deben ser cuantificables.

Entregable	Plazo de entrega
UNICO	05 días

- **Carta:** Debe listar los documentos. 1) N° Factura, con la forma de pago a Crédito por 30 días 2) N° OS, y 3) N° informe técnico. (La carta no debe tener fondo / solo un logo en parte superior).
- **Factura:** Debe detallar en observaciones; Placa o N° Reg. y N° OS con panel fotográfico del servicio ejecutado

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio será en días cinco (05) calendarios. Contados a partir desde el día siguiente de aceptada la Orden de Servicio.

NOTA: la presentación del entregable deberá ser mediante el sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>. **cinco (05) días calendarios**, después de realizar la entrega el servicio, Dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m., pasado este horario la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en el lugar de ubicación del taller del proveedor, así mismo la unidad se encuentra en el distrito de Chanchamayo provincia Chanchamayo región Junín, previa coordinación con el área correspondiente.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de servicio será expedida dentro de un plazo que no excederá los cinco (05) días calendarios por el Ingeniero Mecánico y/o Técnico Mecánico de la Zonal y aprobado por el Jefe Zonal, de existir observaciones, el Ingeniero Mecánico de la Zonal debe comunicárselas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de Dos (2) ni mayor de Diez (10) días, dependiendo de la complejidad.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada/ Precio Unitarios

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Detallar la cantidad de armadas a pagar.

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.



ROY REYES MEDINA
TEC MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVÍAS NACIONAL

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.



Incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones de lo señalado en el numeral 06, a través del sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe y dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.	El incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones, en el plazo indicado en los términos de referencia, será penalizado con S/. 50.00 por cada día de retraso, y el cálculo será incluido en el informe de conformidad del Ingeniero Mecánico	Informe del Ingeniero y/o Técnico Mecánico.
--	--	---

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

19. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

20. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De ser el Caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

21. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los



ROY REYES MEDINA
TEC MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVIA NACIONAL

impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



ROY REYES MEDINA
TEC MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVIAS NACIONAL

Elaborado por



ING. MARIA MAGALI TARRILLO JARA
Aprobado por: Jefe de Oficina
MTC - PROVIAS NACIONAL